



ÍNDICE DE DOCUMENTOS

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, -IMAS-, Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES.

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto de la Adenda.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
4. Propuesta de la Directora Gerente del IMAS.
5. Texto de la Adenda.
6. Informe de Fiscalización ID.
7. Propuesta Resolución AD gasto.
8. Informe del Servicio Jurídico del IMAS.
9. Memoria Económica.
10. Resolución de inicio de la Directora Gerente del IMAS.
11. Documento contable R+.
12. Memoria justificativa de la Dirección General de Personas Mayores.
13. Certificado de la Entidad de aceptación de la Adenda.
14. Convenio Inicial 4.2024. Ayto. Ceutí Residencia
15. Diligencia de expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Ceutí**, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, habiéndose adoptado Orden de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Ceutí** para la atención de personas mayores en plazas residenciales, que se adjunta a la presente, en el que la aportación estimada del IMAS será de ciento diez mil setecientos treinta y cuatro euros con treinta céntimos (**110.734,30 €**), con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.02 y código proyecto 38533**, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2024.....	28.744,10€
Anualidad 2025.....	39.318,00€
Anualidad 2026.....	39.318,00€
Anualidad 2027.....	3.354,20€

Documento firmado electrónicamente al margen

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIAS E IGUALDAD,

Fdo.: Concepción Ruiz Caballero.



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTI, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES.

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. D^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente nº 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____.

DE OTRA, D^a Sonia Almela Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ceutí, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001800F, en virtud de Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2024, asistida por D^a Verónica Ortega Cantó, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto nº 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, cuyo



objeto es satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de 25 plazas residenciales en el centro Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Ceutí, ubicado en calle Alonso Ercilla, esquina hermanos Pinzón nº 7, CP 30562 de Ceutí (Murcia).

SEGUNDO: Que la Cláusula Décima del convenio de colaboración suscrito en su día contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Octava, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

TERCERO: Que la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, en su “disposición adicional trigésimo segunda. Conciertos Sociales y Convenios” (publicada en el BORM número 299 de 29 de diciembre de 2023), establece que “Experimentarán un incremento del 4,25 %, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024”.

CUARTO: Así mismo, al objeto de atender la elevada demanda de recursos residenciales públicos para personas mayores de nuestra región se hace necesario incrementar el número de plazas conveniadas.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

ACUERDAN

PRIMERO.- Modificar la Cláusula Octava, apartado B), del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en plazas residenciales, de manera que los importes por plaza serán los siguientes:



Plazas generales: 65,95 € /día, IVA incluido

Plaza reservada: 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en 775 euros/mes, para el servicio de atención residencial.

El coste de dicho incremento de precio asciende a la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS EUROS (73.706,00 €)**, según el siguiente detalle:

Presupuesto Periodo	Nº plazas	Días	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS	Convenio Inicial	Incremento con la Adenda
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	25	335	65,95 €	552.331,25 €	213.125,00 €	339.206,25 €	316.677,50 €	22.528,75 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	25	365	65,95 €	601.793,75 €	232.500,00 €	369.293,75 €	344.747,50 €	24.546,25 €
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	25	365	65,95 €	601.793,75 €	232.500,00 €	369.293,75 €	344.747,50 €	24.546,25 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	25	31	65,95 €	51.111,25 €	19.375,00 €	31.736,25 €	29.651,50 €	2.084,75 €
TOTALES				1.807.030,00 €	697.500,00 €	1.109.530,00 €	1.035.824,00 €	73.706,00 €

SEGUNDO.- Modificar la Cláusula Primera del Convenio cuyo objeto es la reserva y ocupación de 25 plazas residenciales, incrementándose en 1 plaza más, de manera que el número total de plazas objeto del Convenio se establezca en 26.

El coste de dicho incremento de plaza asciende a la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (37.028,30 €)**, según el siguiente detalle:



Presupuesto Periodo	Nº plazas	Días	Meses	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
2024 (01/07/2024 a 30/11/2024)	1	153	5	65,95 €	10.090,35 €	3.875,00 €	6.215,35 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	1	365	12	65,95 €	24.071,75 €	9.300,00 €	14.771,75 €
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	1	365	12	65,95 €	24.071,75 €	9.300,00 €	14.771,75 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	1	31	1	65,95 €	2.044,45 €	775,00 €	1.269,45 €
TOTAL					60.278,30 €	23.250,00 €	37.028,30 €

TERCERO.- La presente adenda supone un incremento máximo de **CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (110.734,30 €)**, según el siguiente detalle:

INCREMENTO PRECIO		INCREMENTO PLAZAS				
PERIODOS	Importe incremento PRECIO	PERIODOS	Importe incremento PLAZAS	IMPORTE TOTAL ADENDA	Convenio Inicial	Coste Convenio con la Adenda
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	22.528,75 €	2024 (01/07/2024 a 30/11/2024)	6.215,35 €	28.744,10 €	316.677,50 €	345.421,60 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	24.546,25 €	2025 01/12/2024 a 30/11/2025	14.771,75 €	39.318,00 €	344.747,50 €	384.065,50 €
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	24.546,25 €	2026 01/12/2025 a 31/11/2026	14.771,75 €	39.318,00 €	344.747,50 €	384.065,50 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	2.084,75 €	2027 01/12/2026 a 31/12/2026	1.269,45 €	3.354,20 €	29.651,50 €	33.005,70 €
TOTALES	73.706,00 €	TOTAL	37.028,30 €	110.734,30 €	1.035.824,00 €	1.146.558,30 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria **51.03.00.313G.260.02**, Código Proyecto **38533**.



CUARTO.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

QUINTO.- La presente Adenda, por lo que se refiere al incremento del precio de las plazas conveniadas, producirá efectos desde el 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por lo que se refiere al incremento del número de plazas, la presente adenda producirá efectos desde el 1 de julio de 2024 (salvo firma posterior), hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda.

Por la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia
La Consejera de Política Social,
Familias e Igualdad

Por el Ayuntamiento de
Ceutí
El Alcalde-Presidente

D^a Concepción Ruiz Caballero.

D^a Sonia Almela Martínez .

En calidad de fedataria
La Secretaria

D^a Verónica Ortega Cantó.



ORDEN

Vista la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultada para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Adenda al Convenio de Colaboración, en el que la aportación estimada del IMAS será de ciento diez mil setecientos treinta y cuatro euros con treinta céntimos (**110.734,30€**) con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **subconcepto** 260.02 y **código proyecto** 38533 y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2024.....	28.744,10€
Anualidad 2025.....	39.318,00€
Anualidad 2026.....	39.318,00€
Anualidad 2027.....	3.354,20€

Documento firmado electrónicamente al margen

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIAS E IGUALDAD,

Fdo.: Concepción Ruiz Caballero.



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, EN RELACIÓN CON LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se emite el presente informe en relación con la citada Adenda:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de diciembre de 2023 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de atención integral de personas mayores a través de la reserva y ocupación de 25 plazas residenciales en el centro Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Ceutí, ubicado en calle Alonso Ercilla, nº 7, CP 30562 de Ceutí (Murcia).

La Cláusula Décima del citado convenio de colaboración contempla la posibilidad de modificación en los siguientes términos:

“Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, periodo de ejecución así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.”

SEGUNDO.- La Disposición adicional trigésima segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2022), establece que *“Asimismo, experimentarán un incremento del 4.25 %, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024.”*



TERCERO.- El Instituto Murciano de Acción Social ha remitido expediente relativo a la Adenda por la que se modifica el citado Convenio de Colaboración para reflejar el incremento del precio de las plazas residenciales de la Disposición adicional trigésima segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, así como incrementar en 1 plaza más el número total de plazas residenciales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO.

La Adenda tiene por objeto *“modificar la Cláusula Octava, apartado B), del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en plazas residenciales, de manera que los importes por plaza serán los siguientes:*

Plazas generales: 65,95 € /día, IVA incluido

Plaza reservada: 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en 775 euros/mes, para el servicio de atención residencial.”

El coste de dicho incremento de precio asciende a la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS EUROS (73.706,00 €)**, según el siguiente detalle:

Presupuesto Período	Nº plazas	Días	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS	Convenio Inicial	Incremento con la Adenda
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	25	335	65,95 €	552.331,25 €	213.125,00 €	339.206,25 €	316.677,50 €	22.528,75 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	25	365	65,95 €	601.793,75 €	232.500,00 €	369.293,75 €	344.747,50 €	24.546,25 €
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	25	365	65,95 €	601.793,75 €	232.500,00 €	369.293,75 €	344.747,50 €	24.546,25 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	25	31	65,95 €	51.111,25 €	19.375,00 €	31.736,25 €	29.651,50 €	2.084,75 €



TOTALES				1.807.030,00 €	697.500,00 €	1.109.530,0 0 €	1.035.824,0 0 €	73.706,00 €
---------	--	--	--	-------------------	-----------------	--------------------	--------------------	-------------

Asimismo la adenda también tiene por objeto “*Modificar la Cláusula Primera del Convenio cuyo objeto es la reserva y ocupación de 25 plazas residenciales, incrementándose en 1 plaza más, de manera que el número total de plazas objeto del Convenio se establezca en 26.*”

El coste de dicho incremento de plaza asciende a la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (37.028,30 €)**, según el siguiente detalle:

Presupuesto Período	Nº plazas	Días	Meses	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
2024 (01/07/2024 a 30/11/2024)	1	153	5	65,95 €	10.090,35 €	3.875,00 €	6.215,35 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	1	365	12	65,95 €	24.071,75 €	9.300,00 €	14.771,75 €
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	1	365	12	65,95 €	24.071,75 €	9.300,00 €	14.771,75 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	1	31	1	65,95 €	2.044,45 €	775,00 €	1.269,45 €
TOTAL					60.278,30 €	23.250,00 €	37.028,30 €

Por tanto, la presente adenda supone un incremento máximo de **CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (110.734,30 €)**.

SEGUNDO.- La Adenda, por lo que se refiere al incremento del precio de las plazas conveniadas, producirá efectos desde el 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por lo que se refiere al incremento del número de plazas, la adenda producirá efectos desde el 1 de julio de 2024 (salvo firma posterior), hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO, COMPETENCIA Y TRAMITACIÓN.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, regula los convenios como instrumento habitual de cooperación y colaboración entre dicha Administración y otras Administraciones Públicas. Igualmente la presente propuesta se regula por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes y por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro



General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El campo de actuación se enmarca en las competencias exclusivas recogidas en el artículo 10. Uno. 18 y 20 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que señala que a esta Comunidad Autónoma le corresponde la competencia exclusiva en materia de Asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación, y promoción de la mujer.

Por tanto, la **competencia** para la tramitación de la adenda propuesta corresponde, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y al Instituto Murciano de Acción Social, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

Respecto a la **competencia para aprobar la adenda**, el **artículo 38** de la Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, señala que le corresponde a los Consejeros como titulares de sus respectivos departamentos, las atribuciones que les asigne "*cualesquiera otras disposiciones*". Por otro lado, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece que le corresponde a los Consejeros el ejercicio de las "*...demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos*".

Así las cosas, hemos de tener en cuenta lo que dispone el citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, cuyo **artículo 8 apartado 1**, atribuye la **aprobación** de los Convenios a los Consejeros en las materias propias de su competencia, a excepción de los convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas. Por consiguiente, resulta necesaria en el presente caso, en primer término, la aprobación del texto de la adenda mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

La competencia para **autorizar** la presente adenda está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 22.18** de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en relación con el **artículo 6.1** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el **artículo 8.2** del Decreto 56/1996, de 24 de julio, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar tanto las prórrogas como las modificaciones de los convenios que afecten al objeto del mismo o que supongan mayores compromisos económicos. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por cuanto el **artículo 16.ñ)** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas.



Siendo dicha Consejera competente para **suscribir** la Adenda teniendo en cuenta la previsión de los **artículos 7 y 16.2.ñ)** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y **8.3** del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

El artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, dispone que *“En el caso en que del Convenio o Acuerdo se derivasen obligaciones económicas, deberá acompañarse asimismo informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y fiscalización de la Intervención”*. Y en su apartado quinto establece que *“Si de los Convenios o Acuerdos se derivasen compromisos de carácter plurianual, su tramitación se ajustará a lo establecido para gastos de tal naturaleza en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia”* (tramitación recogida actualmente en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).

Consta en el expediente el documento contable de retención de crédito plurianual, la memoria económica del Servicio Económico, Contable y de Contratación del IMAS y la propuesta de aprobación y disposición del gasto.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 93** del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, la presente adenda se ha sometido al control de la Intervención Delegada, por exigir dicho artículo la intervención crítica o previa de todo acto o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de carácter económico.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 6 (apartados 5 y 6)** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los Convenios, celebrados con otras administraciones públicas deberán figurar inscritos en el Registro Central de Convenios y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 7 c)** del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe *“ser informado con carácter previo a su autorización por el Consejo de Gobierno de aquellos convenios cuya cuantía exceda de 300.000 euros, así como de los demás convenios de colaboración que se hayan celebrado”*. Por lo que, dado que el importe de la presente adenda no supera los 300.000,00 €, una vez que esta se celebre, se deberá dar cuenta de la misma al Consejo de Administración del IMAS, en cumplimiento de lo dispuesto en dicho precepto.

Las modificaciones de los Convenios serán puestas a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

CONCLUSIÓN:



A la vista de lo anterior, por este Servicio Jurídico se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la presente Adenda que se eleva a Consejo de Gobierno, en cuanto al contenido de la misma así como en cuanto a su tramitación, considerándose que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA TÉCNICA SUPERIOR

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO



PROPUESTA

Visto el expediente instruido sobre la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, y en base a los siguientes

HECHOS

1.- Que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 510300 313G 260.02 y código proyecto 38533, por importe de ciento diez mil setecientos treinta y cuatro euros con treinta céntimos (**110.734,30€**), y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2024.....	28.744,10€
Anualidad 2025.....	39.318,00€
Anualidad 2026.....	39.318,00€
Anualidad 2027.....	3.354,20€

2.- Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

3.- Consta el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí aceptando la Adenda al Convenio de Colaboración, y así como facultando al Alcalde del mismo, para su suscripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al



disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Segundo: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social(IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, la siguiente

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, en el que la aportación estimada del IMAS será de ciento diez mil setecientos treinta y cuatro euros con treinta céntimos (**110.734,30€**) y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2024.....	28.744,10€
Anualidad 2025.....	39.318,00€
Anualidad 2026.....	39.318,00€
Anualidad 2027.....	3.354,20€

Segundo: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Adenda al Convenio de Colaboración.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: Verónica López García.



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTI, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES.

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. D^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente nº 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____.

DE OTRA, D^a Sonia Almela Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ceutí, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001800F, en virtud de Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2024, asistida por D^a Verónica Ortega Cantó, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto nº 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, cuyo



objeto es satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de 25 plazas residenciales en el centro Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Ceutí, ubicado en calle Alonso Ercilla, esquina hermanos Pinzón nº 7, CP 30562 de Ceutí (Murcia).

SEGUNDO: Que la Cláusula Décima del convenio de colaboración suscrito en su día contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Octava, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

TERCERO: Que la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, en su “disposición adicional trigésimo segunda. Conciertos Sociales y Convenios” (publicada en el BORM número 299 de 29 de diciembre de 2023), establece que “Experimentarán un incremento del 4,25 %, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024”.

CUARTO: Así mismo, al objeto de atender la elevada demanda de recursos residenciales públicos para personas mayores de nuestra región se hace necesario incrementar el número de plazas conveniadas.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

ACUERDAN

PRIMERO.- Modificar la Cláusula Octava, apartado B), del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en plazas residenciales, de manera que los importes por plaza serán los siguientes:



Plazas generales: 65,95 € /día, IVA incluido

Plaza reservada: 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en 775 euros/mes, para el servicio de atención residencial.

El coste de dicho incremento de precio asciende a la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS EUROS (73.706,00 €)**, según el siguiente detalle:

Presupuesto Período	Nº plazas	Días	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS	Convenio Inicial	Incremento con la Adenda
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	25	335	65,95 €	552.331,25 €	213.125,00 €	339.206,25 €	316.677,50 €	22.528,75 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	25	365	65,95 €	601.793,75 €	232.500,00 €	369.293,75 €	344.747,50 €	24.546,25 €
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	25	365	65,95 €	601.793,75 €	232.500,00 €	369.293,75 €	344.747,50 €	24.546,25 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	25	31	65,95 €	51.111,25 €	19.375,00 €	31.736,25 €	29.651,50 €	2.084,75 €
TOTALES				1.807.030,00 €	697.500,00 €	1.109.530,00 €	1.035.824,00 €	73.706,00 €

SEGUNDO.- Modificar la Cláusula Primera del Convenio cuyo objeto es la reserva y ocupación de 25 plazas residenciales, incrementándose en 1 plaza más, de manera que el número total de plazas objeto del Convenio se establezca en 26.

El coste de dicho incremento de plaza asciende a la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (37.028,30 €)**, según el siguiente detalle:



Presupuesto Periodo	Nº plazas	Días	Meses	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
2024 (01/07/2024 a 30/11/2024)	1	153	5	65,95 €	10.090,35 €	3.875,00 €	6.215,35 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	1	365	12	65,95 €	24.071,75 €	9.300,00 €	14.771,75 €
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	1	365	12	65,95 €	24.071,75 €	9.300,00 €	14.771,75 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	1	31	1	65,95 €	2.044,45 €	775,00 €	1.269,45 €
TOTAL					60.278,30 €	23.250,00 €	37.028,30 €

TERCERO.- La presente adenda supone un incremento máximo de **CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (110.734,30 €)**, según el siguiente detalle:

INCREMENTO PRECIO		INCREMENTO PLAZAS				
PERIODOS	Importe incremento PRECIO	PERIODOS	Importe incremento PLAZAS	IMPORTE TOTAL ADENDA	Convenio Inicial	Coste Convenio con la Adenda
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	22.528,75 €	2024 (01/07/2024 a 30/11/2024)	6.215,35 €	28.744,10 €	316.677,50 €	345.421,60 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	24.546,25 €	2025 01/12/2024 a 30/11/2025	14.771,75 €	39.318,00 €	344.747,50 €	384.065,50 €
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	24.546,25 €	2026 01/12/2025 a 31/11/2026	14.771,75 €	39.318,00 €	344.747,50 €	384.065,50 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	2.084,75 €	2027 01/12/2026 a 31/12/2026	1.269,45 €	3.354,20 €	29.651,50 €	33.005,70 €
TOTALES	73.706,00 €	TOTAL	37.028,30 €	110.734,30 €	1.035.824,00 €	1.146.558,30 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria **51.03.00.313G.260.02**, Código Proyecto **38533**.



CUARTO.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

QUINTO.- La presente Adenda, por lo que se refiere al incremento del precio de las plazas conveniadas, producirá efectos desde el 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por lo que se refiere al incremento del número de plazas, la presente adenda producirá efectos desde el 1 de julio de 2024 (salvo firma posterior), hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda.

Por la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia
La Consejera de Política Social,
Familias e Igualdad

Por el Ayuntamiento de
Ceutí
El Alcalde-Presidente

D^a Concepción Ruiz Caballero.

D^a Sonia Almela Martínez .

En calidad de fedataria
La Secretaria

D^a Verónica Ortega Cantó.



**DOCUMENTO DE FISCALIZACION
LIMITADA PREVIA**

Fiscalización limitada previa según art. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/1999 de 2 de diciembre) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009.

INTERVENTOR DELEGADO O.A. INST.MURCIANO ACCION SOCIAL (IMAS)	
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2024/38916 - 01	
Código:	8121
Tipo expediente:	CONVENIOS DE COLABORACION
Clase expediente:	CONVENIOS ADMINISTRACIÓN REGIONAL CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O CON PERSONAS FÍSICAS O JURIDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.
Subclase expediente:	MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
Fase expediente:	APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
510300	G/313G/26002	38533 CONVENIO AYUNTAMIENTO CEUTI. PLAZAS RES.	2024	28.744,10
510300	G/313G/26002	38533 CONVENIO AYUNTAMIENTO CEUTI. PLAZAS RES.	2025	39.318,00
510300	G/313G/26002	38533 CONVENIO AYUNTAMIENTO CEUTI. PLAZAS RES.	2026	39.318,00
510300	G/313G/26002	38533 CONVENIO AYUNTAMIENTO CEUTI. PLAZAS RES.	2027	3.354,20

IMPORTE TOTAL (EUROS)	110.734,30
------------------------------	-------------------

Fecha de entrada:	06.06.2024	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
ADENDA CONV.AY.CEUTI AT.P.M.PZ.RESID			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seg

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENTOR DELEGADO O.A. INST.MURCIANO ACCION SOCIAL (IMAS)

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2024/38916 - 01

EXTREMOS A COMPROBAR:

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS:
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º párraf.	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.
S	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

				Autónomo en los supuestos que lo requieran.
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
S	000	066	Decimoquinto 2.	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto de la modificación.

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seg

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.



En relación con el expediente () sobre el proyecto de Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, por parte de este Servicio Económico-Contable y de Contratación se eleva a la Dirección-Gerencial del IMAS -como Órgano de autorización del gasto- la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El gasto que comporta la citada Adenda al Convenio de Colaboración asciende a la cuantía de ciento diez mil setecientos treinta y cuatro euros con treinta céntimos (110.734,30€) y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2024	28.744,10€
Anualidad 2025	39.318,00€
Anualidad 2026	39.318,00€
Anualidad 2027	3.354,20€

Dicho gasto se efectuará a favor del Ayuntamiento de Ceutí con NIF: P3001800F

El código CPV para contratos administrativos de análoga naturaleza es: 85311000-2.

Visto todo lo cual y en orden a continuar con la tramitación de dicho expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1.b) del Decreto nº 161/1999 de 30 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone que se proceda a la fiscalización de dicho expediente, cuyo tenor literal de la resolución sería el siguiente:

Aprobar y disponer el gasto que comporta la Adenda al Convenio de Colaboración citada a favor del Ayuntamiento de Ceutí con NIF: P3001800F por importe de ciento diez mil setecientos treinta y cuatro euros con treinta céntimos (**110.734,30€**), con cargo al **centro gestor** 510300, **programa** 313G, **subconcepto** 260.02 y **código proyecto** 38533, referencia del documento contable "AD" a incrementar nº 3898 y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2024	28.744,10€
Anualidad 2025	39.318,00€
Anualidad 2026	39.318,00€
Anualidad 2027	3.354,20€

Documento firmado electrónicamente al margen
LA TÉCNICO RESPONSABLE DEL SERVICIO
ECONÓMICO-CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN,



INFORME JURÍDICO RELATIVO A ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES.

Por la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, se remite adenda por la que se modifica el convenio de colaboración suscrito en su día, al objeto de que se emita el correspondiente informe.

I.- El campo de actuación de la presente adenda se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Asimismo, se comprueba que la adenda, contiene mención de los órganos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte.

II.- La adenda tiene por objeto:

- Modificar la Cláusula Octava, apartado B), del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en plazas residenciales, de manera que los importes por plaza serán los siguientes:
 - Plazas generales: 65,95 € /día, IVA incluido
 - Plaza reservada: 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en 775 euros/mes, para el servicio de atención residencial.

- Modificar la Cláusula Primera del Convenio cuyo objeto es la reserva y ocupación de 25 plazas residenciales, incrementándose en 1 plaza más, de manera que el número total de plazas objeto del Convenio se establezca en 26.

III.- Asimismo, la presente adenda, por lo que se refiere al incremento del precio de las plazas conveniadas, producirá efectos desde el 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por lo que se refiere al incremento del número de plazas, la presente adenda producirá efectos desde el 1 de julio de 2024 (salvo firma posterior), hasta el 31 de diciembre de 2026.

IV.- En atención a lo preceptuado en los artículos 92 y 93 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se debe someter la presente adenda, al control de la Intervención Delegada, por exigir aquel la intervención crítica o previa de todo acto o



expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de carácter económico o movimiento de fondos o valores.

Asimismo, según se hace constar en la memoria económica elaborada al efecto que, que existe crédito adecuado y suficiente y que no excede el porcentaje de gasto establecido en el art.37.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

V.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la adenda de modificación del convenio suscrito en su día, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estando atribuida la competencia de su firma a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre.

VI.- Por lo que se refiere a la legalidad del texto se ajusta a las previsiones de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública Regional en relación con las prescripciones exigidas para su tramitación por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, por lo que **SE INFORMA FAVORABLEMENTE.**

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



MEMORIA ECONÓMICA formulada por el I M A S

RELATIVA A: ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES. (

PARTES CONVENIANTES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ
--	------------------------------

OBJETO: Se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, cuyo objeto era establecer la colaboración entre las partes para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de 25 plazas residenciales en el centro Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Ceutí, ubicado en la C/ Alonso Ercilla, esquina Hermanos Pinzón, nº7, de Ceutí.

El objeto de la presente Adenda es, por un lado, modificar la Cláusula Octava, apartado B), relativa al coste e importe de las plazas; una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024. Por otro lado, se modifica la Cláusula Primera del Convenio, cuyo objeto es la reserva y ocupación de 25 plazas residenciales, incrementándose en 1 plaza más; de manera que el número total de plazas objeto del convenio se establezca en 26.

La presente Adenda, por lo que se refiere al incremento del precio de las plazas conveniadas, producirá efectos desde el 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, hasta el 31 de diciembre de 2026. En cuanto al incremento del número de plazas, la presente adenda producirá efectos desde el 1 de julio de 2024 (salvo firma posterior), hasta el 31 de diciembre de 2026.

DATOS de COSTES (según documentación obrante en expte.)

PRESUPUESTO/ PERIODO	CONVENIO INICIAL	CONVENIO CON LA ADENDA	INCREMENTO DEL GASTO
2024 (01/01/2024 a 30/11/2024)	316.677,50 €	345.421,60 €	28.744,10 €
2025 (01/12/2024 a 30/11/2025)	344.747,50 €	384.065,50 €	39.318,00 €
2026 (01/12/2025 a 30/11/2026)	344.747,50 €	384.065,50 €	39.318,00 €
2027 (01/12/2026 a 31/12/2026)	29.651,50 €	33.005,70 €	3.354,20 €
TOTAL	1.035.824,00 €	1.146.558,30 €	110.734,30 €

El coste final máximo que habrá de asumir el IMAS, por tanto, se cifra en **28.744,10 € en 2024, 39.318,00 € en 2025 y 2026, y 3.354,20 € en 2027**. El gasto correspondiente a los meses de diciembre se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes certificaciones.

CRÉDITO adecuado y suficiente	<i>Ejercs. 2024, Seccn. 51, Servc. 03; Programa 313G, Captº II/subconcepto 260.02</i>
	<i>Ejercs. 2025, 2026 y 2027 Seccn. 51, Servc. 03; Programa 313G, Captº II/subconcepto 260.02 (No excede el porcentaje de gasto establecido en el art.37.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).</i>



RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores relativa a la necesidad de formalizar una Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Ceutí**, para la atención de personas mayores en plazas residenciales, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el inicio del correspondiente expediente para la formalización de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Ceutí**, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

SEGUNDO.- Que su tramitación se lleve a cabo tras la correspondiente certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del IMAS, por importe de ciento diez mil setecientos treinta y cuatro euros con treinta céntimos (**110.734,30€**), con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.02 y código proyecto 38533**, Ref^a documento contable R a incrementar nº 3382, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2024	28.744,10€
Anualidad 2025	39.318,00€
Anualidad 2026	39.318,00€
Anualidad 2027	3.354,20€

Documento firmado electrónicamente al margen

LA DIRECTORA GERENTE
Fdo.: Verónica López García.



ISSO I.M.A.S.

R+

TRAMITACIÓN
 ANTICIPADA

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.
Servicio	5103	D.G.PERSONAS MAYORES
Centro de Gasto	510300	C.N.S. D.G.PERSONAS MAYORES
Programa	313G	PERSONAS MAYORES
Subconcepto	26002	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MAYORES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	38533	CONVENIO AYUNTAMIENTO CEUTI. PLAZAS RES.
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	CONV.AYT.CEUTÍ PZAS.RES.PERS.MAYORES PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MAYORES
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	EUR
Import. Complementario	*****28.744,10*EUR VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO con DIEZ EURO
Importe Total	EUR

VALIDADO
 AUXILIAR ESPECIALISTA

CONTABILIZADO
 JEFE/A NEGOCIADO



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510300	G/313G/26002	2025	39.318,00	EUR
	****TOTAL:		39.318,00	EUR



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510300	G/313G/26002	2026	39.318,00	EUR
	****TOTAL:		39.318,00	EUR



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510300	G/313G/26002	2027	3.354,20	EUR
	****TOTAL:		3.354,20	EUR



MEMORIA Y PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE UNA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTI PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES.

En su día, se firmó Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceuti, cuyo objeto es satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de **25** plazas residenciales en el centro Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Ceuti, ubicado en calle Alonso Ercilla, esquina hermanos Pinzón nº 7, CP 30562 de Ceuti (Murcia).

La **Cláusula Octava, apartado B)** de dicho Convenio establece el Coste e importe de las plazas así como la cuantía total del Convenio, en los siguientes términos: “El coste de la plaza ocupada para los años 2024, 2025 y 2026 será de **63,26 €** plaza/usuario/día. El coste de la plaza reservada será del **75%** del precio de la plaza ocupada La aportación de los usuarios se establece en **775 €** mes/usuario, para el servicio de atención residencial.”

El coste total del presente convenio asciende a la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (1.733.324,00 €)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (1.035.824,00 €)**, en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Presupuesto Período	Nº plazas	Días	Meses	Coste Total Convenio	Aportación usuario (775 €/mes)	Aportación IMAS
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	25	335	11	529.802,50 €	213.125,00 €	316.677,50 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	25	365	12	577.247,50 €	232.500,00 €	344.747,50 €
2026 01/12/2025 a 30/11/2026	25	365	12	577.247,50 €	232.500,00 €	344.747,50 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	25	31	1	49.026,50 €	19.375,00 €	29.651,50 €
TOTALES				1.733.324,00 €	697.500,00 €	1.035.824,00 €

Por otro lado, su **Cláusula Décima** establece que “a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el



número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, periodo de ejecución así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al presente Convenio”.

La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, en su “disposición adicional trigésimo segunda. Conciertos Sociales y Convenios” (publicada en el BORM número 299 de 29 de diciembre de 2023), establece que “Experimentarán un incremento del 4,25 %, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos ayuntamientos de la región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024”.

Así mismo, al objeto de atender la elevada demanda de recursos residenciales públicos para personas mayores de nuestra región se hace necesario incrementar el número de plazas conveniadas.

En razón de lo expuesto y vistos los anteriores antecedentes, procede:

PRIMERO.- Modificar la Cláusula Octava, apartado B), del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceuti para la atención de personas mayores en plazas residenciales, de manera que los importes por plaza serán los siguientes:

Plazas generales: 65,95 € /día, IVA incluido

Plaza reservada: 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en 775 euros/mes, para el servicio de atención residencial.

El coste de dicho incremento de precio asciende a la cantidad de SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS EUROS (73.706,00 €), según el siguiente detalle:

Presupuesto Periodo	Nº plazas	Días	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS	Convenio Inicial	Incremento con la Adenda
------------------------	--------------	------	----------------------	-------------------------	--------------------------	--------------------	---------------------	--------------------------------



2024 01/01/2024 a 30/11/2024	25	335	65,95 €	552.331,25 €	213.125,00 €	339.206,25 €	316.677,50 €	22.528,75 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	25	365	65,95 €	601.793,75 €	232.500,00 €	369.293,75 €	344.747,50 €	24.546,25 €
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	25	365	65,95 €	601.793,75 €	232.500,00 €	369.293,75 €	344.747,50 €	24.546,25 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	25	31	65,95 €	51.111,25 €	19.375,00 €	31.736,25 €	29.651,50 €	2.084,75 €
TOTALES				1.807.030,00 €	697.500,00 €	1.109.530,00 €	1.035.824,00 €	73.706,00 €

SEGUNDO.- Modificar la Cláusula Primera del Convenio cuyo objeto es la reserva y ocupación de 25 plazas residenciales, incrementándose en 1 plaza más, de manera que el número total de plazas objeto del Convenio se establezca en 26.

El coste de dicho incremento de plaza asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (37.028,30 €), según el siguiente detalle:

Presupuesto Período	Nº plazas	Días	Meses	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
2024 (01/07/2024 a 30/11/2024)	1	153	5	65,95 €	10.090,35 €	3.875,00 €	6.215,35 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	1	365	12	65,95 €	24.071,75 €	9.300,00 €	14.771,75 €
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	1	365	12	65,95 €	24.071,75 €	9.300,00 €	14.771,75 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	1	31	1	65,95 €	2.044,45 €	775,00 €	1.269,45 €
TOTAL					60.278,30 €	23.250,00 €	37.028,30 €

TERCERO.- La presente adenda supone un incremento máximo de CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (110.734,30 €), según el siguiente detalle:

INCREMENTO PRECIO INCREMENTO PLAZAS



PERIODOS	Importe incremento PRECIO	PERIODOS	Importe incremento PLAZAS	IMPORTE TOTAL ADENDA	Convenio Inicial	Coste Convenio con la Adenda
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	22.528,75 €	2024 (01/07/2024 a 30/11/2024)	6.215,35 €	28.744,10 €	316.677,50 €	345.421,60 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	24.546,25 €	2025 01/12/2024 a 30/11/2025	14.771,75 €	39.318,00 €	344.747,50 €	384.065,50 €
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	24.546,25 €	2026 01/12/2025 a 31/11/2026	14.771,75 €	39.318,00 €	344.747,50 €	384.065,50 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	2.084,75 €	2027 01/12/2026 a 31/12/2026	1.269,45 €	3.354,20 €	29.651,50 €	33.005,70 €
TOTALES	73.706,00 €	TOTAL	37.028,30 €	110.734,30 €	1.035.824,00 €	1.146.558,30 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria **51.03.00.313G.260.02**, Código Proyecto **38533**.

El gasto correspondiente al mes de diciembre 2024 se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expandan las correspondientes facturas.

CUARTO: Como consecuencia de la modificación de las Cláusulas Primera y Octava, apartado B), se precisa incrementar la partida presupuestaria **51.03.00.313G.260.02**, Código de Proyecto **38533**, por una cuantía estimada de **CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (110.734,30 €)**, imputando el gasto a los siguientes ejercicios presupuestarios:

ANUALIDAD	Aportación IMAS Convenio Inicial	Aportación IMAS con la Adenda	Incremento del Gasto
2024	316.677,50 €	345.421,60 €	28.744,10 €
2025	344.747,50 €	384.065,50 €	39.318,00 €
2026	344.747,50 €	384.065,50 €	39.318,00 €
2027	29.651,50 €	33.005,70 €	3.354,20 €
TOTALES	1.035.824,00 €	1.146.558,30 €	110.734,30 €

LA JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE CENTROS Y PROGRAMAS DE
PERSONAS MAYORES I



Por todo lo anteriormente expuesto, la Subdirección General de Personas Mayores

PROPONE

PRIMERO: Que se autorice la iniciación del correspondiente expediente para la formalización de una Adenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del Servicio de Atención Residencial para personas mayores dependientes.

SEGUNDO: Que se modifiquen las Cláusulas Primera y Octava, apartado B) del citado convenio en los términos anteriormente señalados.

TERCERO: Que se incremente la partida presupuestaria **51.03.00.313G.260.02**, Código de Proyecto **38533**, por una cuantía estimada de CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (**110.734,30 €**), imputando el gasto a los siguientes ejercicios presupuestarios:

Anualidad	Incremento de gasto
2024	28.744,10 €
2025	39.318,00 €
2026	39.318,00 €
2027	3.354,20 €
Totales	110.734,30 €

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES



D^a Verónica Ortega Cantó, Secretaria General del Ayuntamiento de Ceutí:

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES.

Visto que con fecha 27 de diciembre de 2023 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, cuyo objeto es satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a de la reserva y ocupación de 25 plazas residenciales en el centro Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Ceutí, ubicado en calle Alonso Ercilla, nº 7, CP 30562 de Ceutí (Murcia).

Visto que la Cláusula Décima del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas, así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Octava, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Considerando que la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, en su “disposición adicional trigésimo segunda. Conciertos Sociales y Convenios” (publicada en el BORM número 299 de 29/12/2023), establece que: “[Experimentarán un incremento del 4,25%, las plazas de centro de correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia desde el 1 de enero de 2024”.

Al objeto de atender la elevada demanda de recursos residenciales públicos para personas mayores de nuestra región se hace necesario incrementar el número de plazas conveniadas.

Por todo lo anterior la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en plazas residenciales.



en los siguientes términos:

* Modificar la Cláusula Octava, apartado B) del convenio de colaboración, relativa al coste de las plazas así como la cuantía total del convenio, que queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) Plazas generales: 65,95 € /día, IVA incluido
- b) Plaza reservada: 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en 775 euros/mes, para el servicio de atención residencial.

El coste de dicho incremento de precio asciende a la cantidad de setenta y tres mil setecientos seis euros (73.706,00), según el siguiente detalles.

PERIODO	Nº PLAZAS	Días	Importe plaza día	Coste total convenio	Aportación residentes	APORTACION IMAS	Convenio Inicial	Incremento con la Adenda
2024 (De 01/01/2024 hasta 30/11/2024)	25	335	65,95 €	552.331,25 €	213.125,00 €	339.206,25€	316.677,50 €	22.528,75 €
2025 (De 01/12/2024 a 30/11/2025)	25	365	65,95 €	601.793,75 €	232.500,00 €	369.290,75€	344.747,50 €	24.546,25 €
2026 01/12/2025 A 31/11/2026	25	365	65,95 €	601.793,75 €	232.500,00 €	369.290,75€	344.747,50 €	24.546,25 €



2017	25	31	65,95 €	51.111,25 €	19.375,00 €	31.736,25 €	29.651,50 €	2.084,75€
01/12/2026								
A								
31/12/2026								
Totales				1.807.030,00 €	697.500,00 €	1.109.530,00 €	1.035.824,00 €	73.706,00 €

SEGUNDO: Aprobar la modificación de la cláusula primera del Convenio cuyo objeto es la reserva y ocupación de 25 plazas residenciales, incrementándose en 1 plaza más, de manera que el número total de plazas objeto del Convenio se establezca en 26.

El coste de dicho incremento de plaza asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO EUROS Y TREINTA CENTIMOS DE EURO (37.028,30 €), según el siguiente detalle:

Presupuesto Periodo	Nº de plazas	Días	Meses	Importe Plaza/día	Coste Total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
2024 01/07/2024 a 30/11/2024	1	155	5	65,95 €	10.099,35€	3.875,00 €	6.215,35 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	1	365	12	65,95 €	24.071,75€	9.300,00€	14.771,75€
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	1	365	12	65,95 €	24.071,75€	9.300,00€	14.771,75€
2027 1/12/2026 a 31/12/2026	1	31	1	65,95 €	2.044,45 €	775,00 €	1.269,45 €



TOTAL					60.278,30 €	23.250,00 €	37.028,30 €
-------	--	--	--	--	-------------	-------------	--------------------

TERCERO.- Aprobar la adenda que supone un incremento máximo de CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA CENTIMOS DE EURO (110.734,30 €) según el siguiente desglose:

PERIODOS	Importe incremento precio	PERIODOS	Importe incremento PLAZAS	Importe Total ADENDA	Convenio Inicial	Coste del Convenio con la Adenda
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	22.528,75€	2024 (01/07/2024 a 30/11/2024)	6.215,35€	28.744,10 €	316.677,50 €	345.421,60 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	24.546,25€	2025 01/12/2024 a 30/11/2025	14.711,75€	39.318,00€	344.747,50€	384.065,50€
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	24.546,25€	2026 01/12/2025 a 31/11/2026	14.711,75€	39.318,00€	344.747,50€	384.065,50€
2027 01/12/2026 a 31/11/2026	2.084,75€	2027 01/12/2026 a 31/11/2026	1.269,45€	3.354,20€	29.651,50€	33.005,70€
TOTALES	73.706,00€	TOTAL	37.028,30€	110.734,30€	1.035.824,00€	1.146.558,30€



CUARTO.- Facultar a la Sra Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios en la tramitación del mismo.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Murciano de Acción Social, a los efectos oportunos”.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, expido el presente certificado, con la reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del ROF y con el visto bueno de la Sra Alcaldesa o personal en quien delegue esta competencia, en Ceutí fecha al margen.

Vº Bº LA ALCALDESA

Sonia Almela Martínez

LA SECRETARIA

Verónica Ortega Cantó

(Este documento ha sido firmado digitalmente)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN PLAZAS RESIDENCIALES

DE UNA PARTE, la Excma. Sra. D^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2023.

DE OTRA, D^a Sonia Almela Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ceutí, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001800F, en virtud de Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2023, asistida por D^a Verónica Ortega Cantó, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto nº 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en



lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

TERCERO.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, las de Personas Mayores. Los principios rectores de los Servicios Sociales de la CARM se encuentran recogidos en el artículo 7 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. El artículo 3.3 de la citada 1/2006, de 10 de abril, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia. Asimismo, el artículo 68 de la citada Ley 3/2021 dispone que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos, convenios u otras fórmulas de cooperación para la prestación de servicios sociales con cualquier entidad prestadora de los mismos, de acuerdo con la planificación general de servicios sociales.

CUARTO.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

QUINTO.- Que el Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, previsto en el artículo 15 de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, incluye el Servicio de Atención Residencial, dirigido a ofrecer, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario. Dicho servicio se prestará en los centros



residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona.

SSEXTO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Ceutí dispone de una Residencia de Personas Mayores destinada a la atención del colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el órgano competente.

OCTAVO.- La aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia hace necesario contar con un mayor número de plazas residenciales para personas mayores dependientes en diferentes municipios de la Región.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Ceutí para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de 25 plazas residenciales en el centro Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Ceutí, ubicado en calle Alonso Ercilla, esquina hermanos Pinzón nº 7, CP 30562 de Ceutí (Murcia).



Segunda.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL SERVICIO

Serán usuarios del Servicio de Atención Residencial las personas mayores en situación de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, cuyo grado, aprobado por Resolución de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, les confiera el derecho a dicha prestación, así como las personas mayores que se encuentren incluidas en alguno de los supuestos contemplados en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

Tercera.- SERVICIOS QUE COMPRENDE Y CARACTERÍSTICAS

A) SERVICIOS BÁSICOS

El Centro Residencial proporcionará los servicios básicos que seguidamente se relacionan, siendo todos ellos de obligado cumplimiento por parte de la entidad conveniente.

A.1) SERVICIOS ESENCIALES

A.1.1. Alojamiento

Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

A.1.2. Cuidado personal

Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc.) los aportará el Centro. Serán a cargo de los residentes aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

El material de incontinencia para los residentes será aportado con cargo al sistema de salud al que estén acogidos y se ajustará a las necesidades derivadas de las circunstancias personales de los usuarios. Cuando se establezca un cupo máximo de este material por el sistema de salud correspondiente será necesario

justificar estas circunstancias mediante informe emitido por los responsables del seguimiento de los residentes. Se establecerá un protocolo de actuación entre el Instituto Murciano de Acción Social en coordinación con el sistema público de salud (Servicio Murciano de Salud) que permitirá incrementar cuando sea necesario el cupo de ese material con cargo a dicho sistema público de salud.

Las prótesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los residentes, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los residentes a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuado.

A.1.3. Control y protección

Los residentes gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerán las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

Los reglamentos de Régimen Interior fijarán las normas y horarios a que deberán ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la residencia.

A.1.4. Atención geriátrica

Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará el Plan de Actuación Individualizado (PAI) que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

La atención sanitaria de los usuarios correrá a cargo del Sistema de Salud al que estén acogidos. Sin perjuicio de éste y sin sustituirlo total o parcialmente, los servicios sanitarios de la Residencia podrán diseñar, planificar y poner en marcha actuaciones sanitarias de carácter preventivo, dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes de manera complementaria al que efectúa el Sistema de Salud.

Ante necesidades de atención médica de carácter urgente, corresponderá al coordinador del 112 determinar su urgencia o emergencia y la actuación a seguir (asistencia *in situ* por el equipo del Servicio de Urgencias de Atención Primaria - SUAP) o traslado en ambulancia no medicalizada. Cuando el acompañamiento en el traslado de urgencia sea necesario, podrá realizarse a cargo de un familiar, y si este no existiera, se efectuará a cargo de la residencia. En el caso de que fuese el 112 *in situ* a la residencia y sus profesionales decidieran el traslado al hospital en ambulancia medicalizada, el personal de la residencia no está obligado a



acompañar al residente hasta el hospital porque su atención se circunscribe exclusivamente al espacio físico de la residencia. Además, en ningún caso el personal de la residencia estará obligado a acompañar a los residentes una vez acogidos por el personal sanitario del hospital, así como tampoco a acompañarles desde el centro sanitario tras el alta hospitalaria.

Cuando los residentes tengan familiares, el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

A.1.5. Atención psicosocial

El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

La Residencia elaborará un Programa Anual de Actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psicofísicas y/o económicas de los residentes.

A.1.6. Atención ocupacional y de rehabilitación

El Plan de Actuación Individualizado (PAI) comprenderá también todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible. El PAI deberá contemplar las actividades de recuperación funcional y terapia ocupacional específicas para el residente.

A.2) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

A.2.1. Manutención

A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello.

Junto al Menú Diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran por prescripción facultativa o



que así lo precisen por razones personales, religiosas o culturales. Las dietas especiales solo se expondrán cuando algún residente esté haciendo uso de ellas.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos (cubertería adaptada, sondas, etc.).

Deberá contemplarse la posibilidad de que los residentes puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

A.2.2. Lavandería y ropa de residentes

El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotado el centro.

El cambio de ropa de cama se efectuará semanalmente con carácter general. En el caso de los residentes con incontinencia se realizará diariamente o cuando así lo requieran las circunstancias

Igualmente se cambiarán, todas las semanas, las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería, o cuando lo requieran las circunstancias.

La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo. La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

Los residentes vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en la que se use y adaptada a sus condiciones funcionales en cualquier caso.

El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

A.2.3. Limpieza de las instalaciones

Será responsabilidad de la entidad conveniente la limpieza diaria tanto de las habitaciones como de las zonas comunes del centro, y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

En ningún caso podrá la entidad facturar a las personas usuarias atendidas en el marco de este convenio cantidad alguna por los servicios considerados como básicos en el presente apartado.



B. SERVICIOS ADICIONALES

La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería y de podología. Los residentes serán quienes satisfarán los precios correspondientes a dichos servicios.

En caso de fallecimiento, el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. En los casos de residentes sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragarlos, el Centro realizará los trámites necesarios en coordinación con la Administración competente.

El Centro viene obligado a facilitar el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado ex profeso a este menester, de acuerdo con el Anexo 4º.4.1. del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para persona mayores de titularidad pública o privada.

Además de los servicios descritos en el presente apartado, el centro podrá ofrecer otros servicios adicionales.

Cuarta.- FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL

A. HORARIO Y CALENDARIO

El Servicio de Atención Residencial ofrece una atención integral durante las 24 horas los 365 días del año a las personas mayores destinatarias del mismo.

B. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este convenio y el resto de residentes.

B.1) Fichero sociosanitario/Expediente personal

El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente convenio, en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar, etc.), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros, etc.). En

dicho expediente se encontrará copia del Plan de Actuación Individualizado que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

B.2) Protocolos y registros

El Centro Residencial dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Registro de incontinencia y su atención.
- Protocolo de caídas
- Protocolo de contenciones o inmovilizaciones
- Protocolo de lesiones por presión
- Protocolo de higiene personal
- Protocolo de administración de medicación
- Protocolo de actividades del Centro
- Protocolo de constantes vitales
- Protocolo de cambios posturales y/o movilizaciones

B.3) Reglamento de régimen interior

A la firma del convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad conveniente deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior de la Residencia a las exigidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y las establecidas en presente apartado. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobado, deberá ser visado por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, en la actualidad Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro, será conocido por los usuarios y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso.

B.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la



inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda “Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario”. Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

B.5) Libro de registro

Existirá asimismo un Libro-Registro de personas usuarias en el que deberá constar de forma ineludible la información establecida en el apartado 2.2.5 del Anexo I del Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. Este Libro-Registro podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de este Libro-Registro será competencia exclusiva del director/a del Centro, al igual que su custodia.

B.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de residentes, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como peluquería, cafetería u otros.
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Menús verano/invierno
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.



B.7) Participación de las personas usuarias

En el momento de su alta en el Centro, se les hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior del mismo, que deberá ser aceptado expresamente por los residentes o en su caso por el representante legal de los mismos.

Se potenciará la participación de los residentes y sus familiares en la dinámica del Centro, así como en aquellas actividades incluidas en la programación del Centro que se determine por parte del Equipo Técnico.

Quinta.- LOCALES Y EQUIPAMIENTO

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM 8 de agosto 1990) y demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la firma del convenio.

La Entidad deberá aportar los materiales y equipamientos necesarios para la prestación de los servicios del centro (menaje, material terapéutico, vehículos, etc.) y todo aquel material desechable que no le corresponda aportar al usuario.

Sexta.- PERSONAL

Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de Atención Directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención directa que establece el Apartado 9 del Anexo 4.º (Condiciones Específicas de las Residencias) del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, debiendo mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro y su ratio se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el período de vigencia del presente convenio, debiendo tener la titulación adecuada para la realización de su trabajo. Si el centro dispone de plazas psicogerítricas, deberá disponer además de lo anterior, de un facultativo psiquiatra.



Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico y viceversa. Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescindiera de algún tipo de profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

El personal deberá contar con la titulación o certificado de profesionalidad recogida en la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El personal prestará a los residentes los servicios propios de su perfil profesional; la dependencia laboral y/o contractual de dicho personal corresponderá a la entidad que gestione el servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni con el IMAS. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal a aportar por la entidad conveniente, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio.

La Entidad tiene la obligación de designar la coordinación técnica y/o dirección del Servicio, que contará con titulación universitaria y formación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Séptima: RECONOCIMIENTO, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL DERECHO AL SERVICIO

El derecho de los usuarios a la prestación del Servicio Residencial se reconocerá, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal



y Atención a las personas en situación de dependencia, así como por el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

El Ayuntamiento o, en su caso la Dirección del Centro, deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos por dicha Dirección General. Para ello, el IMAS facilitará la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

En virtud del presente convenio, las plazas serán ocupadas por los usuarios que expresamente determine el IMAS mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

Octava.- COSTE E IMPORTE DE LAS PLAZAS. CUANTÍA DEL CONVENIO. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

A) PLAZAS

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho centro de **25** plazas para residentes, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero y aquellos otros contemplados al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

Plaza ocupada: Se considerará como “plaza ocupada” la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo.

Plaza reservada: Se considerará como “plaza reservada” aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o



internamiento en centro hospitalario. El precio de la plaza reservada será del 75% de la plaza ocupada.

B) COSTE DE LA PLAZA Y CUANTÍA DEL CONVENIO.

El coste de la plaza ocupada para los años 2024, 2025 y 2026 será de **63,26 € plaza/usuario/día**.

El coste de la plaza reservada será del **75%** del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en **775 € mes/usuario**, para el servicio de atención residencial.

El coste total del presente convenio asciende a la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (1.733.324,00 €)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (1.035.824,00 €)**, en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Presupuesto Período	Nº plazas	Días	Meses	Coste Total Convenio	Aportación usuario (775 €/mes)	Aportación IMAS
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	25	335	11	529.802,50 €	213.125,00 €	316.677,50 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	25	365	12	577.247,50 €	232.500,00 €	344.747,50 €
2026 01/12/2025 a 30/11/2026	25	365	12	577.247,50 €	232.500,00 €	344.747,50 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	25	31	1	49.026,50 €	19.375,00 €	29.651,50 €
TOTALES				1.733.324,00 €	697.500,00 €	1.035.824,00 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria **51.03.00.313G.260.02**, código de proyecto **38533** de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El gasto correspondiente a los meses de diciembre se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las



correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

C) APORTACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO.

Las personas usuarias del Servicio de Residencia contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Centro la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios básicos que se deriven del presente convenio.

D) LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará al Ayuntamiento, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada al usuario, según proceda.

La Residencia deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de las personas usuarias en un plazo máximo de tres días hábiles desde que éstas se produzcan.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio Residencial, firmado por el/la interesado/a o representante legal, en su caso, así como informe del centro, según modelo establecido por el IMAS, haciendo constar el motivo de la misma.

El Ayuntamiento presentará factura mensual, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, expedida por la misma Corporación, reflejando la diferencia resultante entre la participación del usuario y el precio del servicio, acompañadas de certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación según proceda (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

Se llevará el control de las ausencias y se comunicarán estas al IMAS, utilizando el modelo de “Certificado de Ausencias” que obra en la aplicación



informática de gestión, que será remitido mensualmente junto con las certificaciones mencionadas.

E) IMPAGOS

El Ayuntamiento, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS los impagos de las personas usuarias que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los convenios.

Previamente a esta remisión, habrá de comunicar a la persona usuaria o su representante legal, de manera fehaciente, la existencia del impago conforme al modelo establecido por IMAS.

El IMAS reintegrará al Ayuntamiento la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago de la persona usuaria del servicio, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

Novena.- COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO.

A) POR PARTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS):

A.1) Facilitar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión y expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

A.2) Cesión de datos. Para la prestación del servicio, el IMAS cederá a la Entidad local los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas adjudicatarias de las plazas, y que, a tal efecto y con consentimiento del usuario o representante legal, sean necesarios para el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio, debiendo ser cancelados una vez se produzca la baja en el servicio. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la normativa vigente en materia de protección de datos

A.3) Financiar el Servicio de Atención Residencial, en los términos que recoge el presente Convenio. El IMAS financiará el coste efectivo del servicio. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste del servicio la



aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula octava.

A.4) El IMAS tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el Ayuntamiento presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

A.5) Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el mismo.

B) POR PARTE DE LA ENTIDAD LOCAL:

B.1) Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

B.2) No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resultaran vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores.

B.3) Recaudar de las personas usuarias el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio de Residencia.

B.4) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

B.5) Presentar la liquidación mensual de la prestación del Servicio en la forma y plazos señalados en el presente Convenio.

B.6) Presentar una memoria anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Residencia.

B.7) El Ayuntamiento que tenga usuarios con condición de beneficiarios de la Prestación Económica Vinculada al Servicio de Residencia facilitará al IMAS mensualmente información sobre la ocupación de estas plazas.

B.8) La Entidad garantizará responsablemente que el servicio reúna todos los requisitos y condiciones de calidad y de cualquier otra índole, que se imponen



en este Convenio y en las disposiciones o normas vigentes en la materia.

B.9) Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

B.10) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad conveniada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS.

Décima.- MODIFICACIONES

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, periodo de ejecución así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Decimoprimer. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

A) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios competentes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que es de aplicación al presente convenio, así como la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

B) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso.

La Entidad Local adjudicataria deberá colaborar, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de la visita y la información demandada.

Asimismo, el Organismo a través de sus técnicos, podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.



C) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

Decimosegunda.- VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2024 (salvo su firma posterior) hasta el 31 de diciembre de 2026

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes,



de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta.- PUBLICIDAD.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

Decimoquinta.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimosexta.- PORTAL DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración, con firma electrónica.

**Por la Comunidad Autónoma de la Región
de Murcia**

La Consejera de Política Social, Familias e
Igualdad

D^a Concepción Ruiz Caballero

Por el Ayuntamiento de Ceutí

La Alcaldesa/presidenta

D^a Sonia Almela Martínez

**En calidad de fedataria
La Secretaria General**

D^a. Verónica Ortega Cantó



EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2024

Número de expediente	Asunto
	Propuesta de autorización de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en plazas residenciales

JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE PROPONE SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

El Convenio debe entrar en vigor el próximo 1 de julio, pero antes deben de generarse una serie de documentos para poder proceder a su firma.

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado en esta relación está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO